



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



INPE
Instituto Municipal
de Pensiones

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Visto para resolver sobre la **pensión por retiro** solicitada por el **C. Salvador Fernández Márquez**, con número de empleado **3209**, el cual labora con nombramiento de **operador de maquinaria pesada**, adscrito a la Dirección del **Obras Publicas Municipales**, habiendo acumulado a la fecha una antigüedad laboral de **17 años, 09 meses** y tener a la fecha **75 años** de edad de conformidad con lo establecido en la certificación laboral emitida por la Lic. Norma Leticia Enderi González, **Jefa del Departamento de Relaciones Laborales de Oficiala Mayor**, por ello y con fundamento en los **Artículos Cuarto, Quinto, Noveno y Décimo Transitorios** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, publicada el día 26 de diciembre de año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O., se procede a emitir el siguiente.--

-----**DICTAMEN**-----

PRIMERO.- Es competencia del Director del Instituto Municipal de Pensiones resolver sobre las solicitudes de pensiones, según dispone el Artículo 8, fracción XI en relación con el artículo 22 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.-----

SEGUNDO.- EL **C. Salvador Fernández Márquez** adquirió una antigüedad de 17 años 09 meses desempeñándose como **operador de maquinaria pesada** adscrito a la Dirección de Obras Públicas Municipales, lo anterior se deriva de las diversas constancias que fueron remitidas a la Unidad Jurídica de este Instituto, mismas que se describen a continuación: oficio No. 578/2017 con fecha 28 de mayo de 2017, que contiene los datos laborales del trabajador de que se trata, expedida por la Lic. Norma Leticia Enderi González, **Jefa del Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor**, oficio número PYJ/FIDE/018/2017 de fecha **19 de mayo de 2017** que señala las aportaciones erogadas por el trabajador de que se trata, expedido por el Ing. Juan Antonio González Villaseñor, **Director del Instituto Municipal de Pensiones** Mediante el cual señala que las aportaciones al fondo del Instituto Municipal de Pensiones erogadas por el trabajador que se trata datan del día 1º. de agosto de 1999, misma fecha de alta. Así como cédula de ingreso con los datos y sueldos promedio, cumpliendo con lo que dispone el Artículo Quinto Transitorio de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.-----

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Río Sena No.1100, Col. Alfredo Chávez, C.P. 31410
Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 www.municipiochihuahua.gob.mx



TERCERO.- Dispone los Artículos Cuarto, Quinto, Noveno y Décimo Transitorio, de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones lo siguiente: -----

Cuarto Transitorio: "Aquellos trabajadores que se encuentren en activo a la entrada en vigor de esta Ley, y no se encuentren en el supuesto descrito en el transitorio anterior serán considerados como trabajadores en transición."-----

Quinto Transitorio "Para los trabajadores en transición el sueldo regulador para efectos de fijar el monto de la pensión, se determinará conforme a lo siguiente: cuando el trabajador le haya sido aumentado su sueldo durante los últimos cinco años de servicio, se promediarán las percepciones recibidas en ese período, salvo que el incremento haya sido motivado por un aumento general o por ascenso escalafonario".-----

Noveno Transitorio: "Para los efectos del Artículo 25 de esta Ley, el trabajador en transición tendrá derecho a una pensión por retiro al contar con al menos quince años de servicio debiendo de haber contribuido con sus cuotas durante dicho período".-----

Decimo Transitorio: "El monto de la pensión que se menciona en el párrafo anterior, se determina de acuerdo a la siguiente tabla:

Antigüedad	Hombre/ porcentaje	Mujer/ porcentaje
17 años	60%	62%

..."

CUARTO.- Los requisitos contemplados en los Artículos Noveno y Décimo Transitorios y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones. Se acreditan fehacientemente con los documentos descritos en el apartado segundo del presente dictamen. -----

QUINTO.- En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos Noveno y Décimo Transitorios y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, es procedente se le otorgue a el **C. Salvador Fernández Márquez**, la pensión por retiro solicitada que será en un **60%** del sueldo devengado, siendo de **\$7,857.22 (SIETE MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.)**-----



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



Más el quinquenio de \$1,138.30 (MIL, CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.) que en suma resulta ser de \$8,995.52 (OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 52/100 M.N.) y aplicando el 60% se obtiene una cantidad de \$5,397.31 (CINCO MIL, TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.) -----

Debiendo ser cubierto el 100% de la pensión por el Instituto Municipal de Pensiones, el cual se cubrirá a partir del momento en que deje de prestar sus servicios.-----

SEXTO.- Que con fundamento en el artículo 20 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el pago de la **pensión por retiro** se efectuará quincenalmente.-----

Comuníquese el presente **DICTAMEN** al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones a efecto de que sea sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción III de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.-----

ATENTAMENTE


ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Río Sena No.1100. Col. Alfredo Chávez, C.P. 31410
Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 www.municipiochihuahua.gob.mx